

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021-00258

NOTIFICADO POR ESTADO No. 67 DEL 26 DE ABRIL DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:


1.- Se aporte la documental respectiva (facturas, recibos, etc.) con la que acredite los gastos de salud y educación que pretende cobrar.


2.- Se haga una relación de los gastos de educación y de salud que se pretende cobrar, relacionando el concepto, la factura y/o recibo, así como anotar el 50% de la misma, que es lo que obliga a la parte demandada a cancelar, según el título base de la ejecución que se aporta.

3.- Cumplido lo anterior, se totalice nuevamente el monto por el cual se debe librar mandamiento de pago.

4.- Se aclare la petición respecto de las costas solicitadas, pues no se puede sugerir a esta servidora por ese concepto, pues se hace conforme a lo ocurrido en el proceso.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho, debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a fin de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JPSL

Reconócese a Dr. ANDERSON LEONARDO LARA CUEVAS como apoderado judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

181c75e18559f8ae42997cf8fd11c72edb44d0f2b5a64fd2fa6e4cf074bbdcd2

Documento generado en 23/04/2021 03:36:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**